



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0694

Ate, 24 AGO. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Resolución N° 15 de fecha 24 de setiembre del 2019, el JUZGADO DE TRABAJO SUPRADISTRITAL TRANSITORIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE; Memorándum N° 1556-2019-MDA/PPM de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 008-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 290-2022-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 2124-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 24 de setiembre del 2019, el JUZGADO DE TRABAJO SUPRADISTRITAL TRANSITORIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE precisa: "1. REQUIÉRASE a la demanda MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE y a su OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a fin de que dentro del término de CINCO (05) DIAS de notificado. CUMPLA con REPONER ala recurrente HUAMAN MORALES, MARYBELL MAGALY en las mismas condiciones que se encontraba al producirse su cese. (...)".

Que, mediante Memorándum N° 1556-2019-MDA/PPM de fecha 04 de octubre de 2019, la Procuraduría Pública Municipal, comunica que la Municipalidad ha sido notificada con la Resolución N° 15 de fecha 24 de setiembre del 2019, del JUZGADO DE TRABAJO SUPRADISTRITAL TRANSITORIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA; por lo que requiere con carácter de urgente y bajo responsabilidad funcional se cumpla con el referido requerimiento judicial;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-13-JUS, establece en el primer párrafo del artículo 4° que toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Memorándum N° 008-2020-MDA/GAJ de fecha 03 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que, siendo el caso materia de un mandato judicial, se debe cumplir con lo dispuesto y por tal motivo no requiere emitirse Opinión Legal, por lo que deriva los actuados, para la prosecución del tramite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 290-2022-MDA/GAF de fecha 06 de julio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que, para los efectos de un mejor proceder en relación al asunto en particular, emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, cumpliendo con el mandato judicial en cuanto a la reincorporación a favor de HUAMAN MORALES, MARYBELL MAGALY.

Que, mediante Memorándum N° 2124-2022-MDA/GM de fecha 19 de julio del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados para que, se realicen las acciones administrativas correspondientes, conforme a Ley.



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - **DISPONER**, la reincorporación a esta Corporación Municipal de la Sra. **HUAMAN MORALES, MARYBELL MAGALY**, en las mismas condiciones que se encontraba al producirse su cese, esto es como contratada permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en cumplimiento de Mandato Judicial dictado en el Expediente N° 00021-2013-0-3202-JM-CA-02 contenida en la Resolución N° 15 de fecha 21 de abril del 2021, del JUZGADO DE TRABAJO SUPRADISTRITAL TRANSITORIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA; en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía;



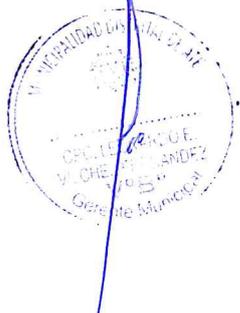
Artículo 2°. - **ENCARGAR**; a la Procuraduría Pública Municipal conforme a sus funciones comunique al órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINAYSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDÉ CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE